

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR EL C. RAFAEL GUZMAN HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, Y LA COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A).- POR "LA ASOCIACIÓN":

- I. Que es una asociación civil inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, lo cual acredita mediante constancia expedida por el Instituto Nacional de Desarrollo Social con clave única [REDACTED]
- II. Que como Asociación Civil carece de fines de lucro, y que se halla legalmente constituida por escritura pública número [REDACTED], dada ante la fe del Notario Público número 104 del Distrito Federal, José Ignacio Sentíes Laborde.
- III. Que su representante, [REDACTED] acredita su personalidad y facultades para la suscripción del presente en términos de la escritura pública número [REDACTED] otorgada ante la fe pública del Notario Público número 104 del Distrito Federal, José Ignacio Sentíes Laborde.
- IV. Que conforme a los Estatutos que le rigen, "LA ASOCIACIÓN" tiene por objeto intervenir en la promoción de la participación organizada de la población, tendiente a mejorar sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, a través de las siguientes acciones de interés general:



1. En el fomento de una cultura cívica en asuntos de interés público, mediante acciones que propicien la verificación, vigilancia, el control y la evaluación tanto de instituciones y de procesos institucionales del estado mexicano como de particulares, cuando se trate de asuntos de interés público.
2. Al combate a la corrupción, mediante acciones preventivas y/o correctivas tanto en instituciones públicas o privadas, privilegiando la denuncia ciudadana informada y responsable como mecanismo de alerta.
3. Al fomento de una adecuada rendición de cuentas de instituciones y de particulares en asuntos de interés general.
4. En el fomento de una cultura que propicie un cambio de actitudes tendientes al fomento de la integridad y honestidad en las personas y a la mejora continua en las instituciones.
5. En el fomento de una cultura que propicie la transparencia y acceso a la información pública gubernamental en todos los órdenes de gobierno e instituciones del estado.
6. En el fomento de una cultura de legalidad.
7. En la incidencia y en el monitoreo de políticas e instituciones públicas por medio de la investigación aplicada y la reflexión crítica y propositiva.
8. En el fomento de la participación de la sociedad civil a fin de incidir en el monitoreo del presupuesto público del estado mexicano, a fin de mejorar los mecanismos de participación de la sociedad civil en su formulación, su fiscalización y en la correcta aplicación del presupuesto.
9. Auspiciar y entablar las acciones necesarias a fin de hacer valer los derechos relativos a la protección de los intereses colectivos, los derechos colectivos, y/o los derechos difusos, para la protección del interés general de las personas.
10. En el fomento de una cultura de responsabilidad que promueva la participación en el desarrollo social y humano sustentable para la atención de grupos sociales con capacidades diferentes, mediante la aportación de servicios.
11. En el fomento de una cultura de promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas rurales y urbanas, así como a la promoción de una cultura de ecología humana integral tendiente al combate de la autodepredación en cualquiera de sus formas.

12. En la promoción del mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades y de manera especial en aquéllos que incidan en personas y regiones de escasos recursos. A mejorar las condiciones de vida de la población, fundando la acción en el desarrollo de las capacidades productivas de las personas, familias, grupos, sectores, regiones y géneros.
13. En la proyección y ejecución de proyectos que incidan en acciones para el mejoramiento de la economía popular, mediante la cooperación y el intercambio recíproco con las organizaciones productivas para el mejoramiento de prácticas y el fomento de una cultura de integridad en las organizaciones productivas cuando se trate de asuntos de interés público los consumidores.
14. En la planeación y proyección de obras de infraestructura que incidan en el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades y de manera especial de las personas y regiones de escasos recursos, y gestionar ante las autoridades correspondientes la ejecución de las mismas, así como a promover acciones para el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento en las zonas urbano-marginadas y en la instrumentación de servicios sociales y acciones de desarrollo comunitario.
15. A impulsar el desarrollo social de grupos urbanos y rurales en condiciones de pobreza o en desequilibrio social, con el fin de mejorar crecientemente su calidad de vida, bajo un enfoque sustentable que garantice la preservación del entorno y que contribuya a crear conciencia sobre las problemáticas subyacentes del desarrollo social sustentable.
16. A impulsar acciones que mejoren las condiciones de la migración mexicana a cualquier país del mundo y en particular a los Estados Unidos de América.

V. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es [REDACTED]

VI. Que tiene como domicilio el ubicado en la calle de [REDACTED] número [REDACTED] Juárez, código [REDACTED]

B).- POR "EL AYUNTAMIENTO":

- I. Que el Municipio libre, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado,

investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
- III. Que La Administración Municipal 2014-2018, utilizará la transparencia y el compromiso de servicio con la ciudadanía para promover el ejercicio de los derechos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre los que destaca el derecho de acceso a la información pública; por lo que el manejo de los recursos públicos con responsabilidad y honradez, son parte fundamental de los principios que nos rigen.
- IV. Que tiene como atribución celebrar convenios y actos para la mejor administración del Municipio de Puebla, como lo establece el artículo 79 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que el Presidente Municipal, está facultado para suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, en términos de la fracción XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal; por lo que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, se facultó al Presidente Municipal, MTRO. LUIS BANCK SERRATO, para suscribir acuerdos, convenios, contratos y demás actos que sean de la competencia municipal, de conformidad con la legislación aplicable, para cuyo efecto se precisó que puede apoyarse en los titulares de las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal.
- VI. Que con fundamento en lo previsto por la fracción VII del artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal, así como el artículo 7, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; el C. Rafael Guzman Hernandez, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, tiene la atribución de expedir las certificaciones y los documentos públicos que legalmente procedan, y validar con su firma identificaciones, acuerdos y demás documentos oficiales emanados del Honorable Ayuntamiento.
- VII. Que el C. Rafael Guzman Hernandez, cuenta con plena capacidad para celebrar el presente convenio y acredita su personalidad jurídica como Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal,

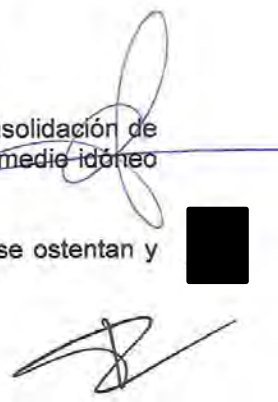


MTRO. LUIS BANCK SERRATO, de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.

- VIII. Que conforme a lo establecido en las fracciones III y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Ayuntamiento está facultado para aprobar su organización y división administrativa referente a su funcionamiento y la promoción de cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; así como para celebrar convenios y actos para la mejor administración.
- IX. En Sesión Extraordinaria del Honorable Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil catorce, se aprobó la Estructura Administrativa Municipal para el periodo 2014 – 2018; misma que en la parte conducente considera a la Coordinación General de Transparencia como una Dependencia de la Administración Pública Centralizada.
- X. Con fundamento en el numeral 13, fracción VII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, publicado en el periódico oficial el treinta de junio de dos mil catorce; corresponde al Titular de la Coordinación General de Transparencia, suscribir convenios de colaboración en materia de Transparencia con instituciones gubernamentales o privadas.
- XI. Con fundamento en los artículo 91, fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal, y mediante nombramiento de fecha quince de febrero de dos mil catorce, la Arquitecta María del Carmen Leyva Báthory, fue designada para estar al frente de la Coordinación General de Transparencia del Municipio de Puebla; siendo ratificada en el puesto a través del nombramiento de fecha uno de julio de 2014.
- XII. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Juan de Palafox y Mendoza número catorce, Colonia Centro, Código Postal 72000, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

C).- DE “LAS PARTES”:

- I. Que la Transparencia es el elemento fundamental para la consolidación de las instituciones, la mejora de la práctica gubernamental y el medio idóneo para un eficiente control de las acciones gubernamentales.
- II. Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio.



- III. Que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.
- IV. Que expuesto lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio, mismo que se sujetará a los términos, plazos y condiciones que a continuación se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, en su respectivo ámbito de competencias, con el fin último de incidir favorablemente en la promoción de la participación ciudadana, la rendición de cuentas, la transparencia y anticorrupción.

SEGUNDA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las **"LAS PARTES"** podrá transmitir en modo alguno los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio o de los convenios específicos, salvo autorización expresamente otorgada de la otra parte.

TERCERA. ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen:

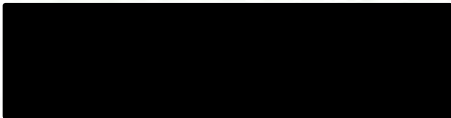
I.- De **"EL AYUNTAMIENTO"**:

- a. Participar con **"LA ASOCIACIÓN"** en mesas de trabajo, para la identificación de áreas de oportunidad encaminadas a mejorar la rendición de cuentas, fomentar la cultura de transparencia y acceso a la información e implementar medidas de combate a la corrupción a través de la participación ciudadana.
- b. Proporcionar a **"LA ASOCIACIÓN"** los documentos e información necesarios para la realización de actividades conjuntas, siempre y cuando no se trate de información confidencial o datos reservados de conformidad con la legislación de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **"LAS PARTES"** con terceros.

- c. Realizar las consultas necesarias a **"LA ASOCIACIÓN"** sobre las mejores prácticas en materia de participación ciudadana respecto de los procesos de la gestión pública tendientes a propiciar transparencia, medidas anticorrupción y rendición de cuentas.
- d. Atender las recomendaciones que deriven de **"LA ASOCIACIÓN"**, sobre temas de participación ciudadana, rendición de cuentas, transparencia, anticorrupción y aquellas que por las atribuciones propias y legales de **"EL AYUNTAMIENTO"** sean aplicables.
- e. Elaborar, ejecutar y difundir los proyectos e investigaciones en las cuales ambas partes participen.
- f. Participar conjunta e individualmente en la organización de foros y consultas dirigidas a la ciudadanía, teniendo como objeto la difusión de la cultura de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

II.- De **"LA ASOCIACIÓN"**:

- a. Realizar cursos, conferencias, foros, talleres y cualesquiera otras actividades para la difusión del conocimiento que se genere con motivo de la colaboración, convocando para ello a la sociedad en general y de manera específica a las Instituciones educativas.
- b. Organizar actividades académicas, informes y evaluaciones en las que se demuestren los resultados obtenidos, con el objetivo central de la difusión de la cultura de transparencia, mejorar la participación ciudadana y la rendición de cuentas, así como implementar medidas de combate a la corrupción.
- c. Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"** los estudios que realice en respecto de participación ciudadana, rendición de cuentas, transparencia y anticorrupción.
- d. Solicitar a **"EL AYUNTAMIENTO"** con anticipación, el material que sea necesario referente al fomento de la cultura de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.
- e. Suministrar información sobre actividades de **"LA ASOCIACIÓN"**, vinculados con el objeto del presente Convenio.
- f. Establecer y mantener una estrecha comunicación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, sobre la promoción de la cultura de transparencia, acceso a la información, combate a la corrupción, rendición de cuentas y participación ciudadana.

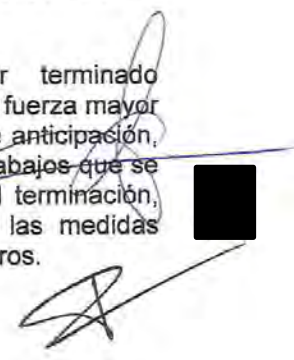
- 
- g. Atender las consultas que “EL AYUNTAMIENTO” realice sobre el objeto del presente Convenio.
 - h. Realizar actividades de vinculación e interlocución con otros actores sociales o dependencias y entidades del sector público gubernamental con los que se relacionen en virtud de otros acuerdos de colaboración, para contribuir a la realización del objeto del presente Convenio.
 - i. Presentar propuestas, recomendaciones y proyectos de mejora que incidan positivamente en las actividades que desarrolla “EL AYUNTAMIENTO”, derivado del trabajo conjunto que se realice entre las partes.
 - j. Proponer acciones informativas, mecanismos y herramientas para la formación de una cultura de combate a la corrupción.
 - k. Cualquier otra acción que estime pertinente “EL AYUNTAMIENTO”, respecto a los temas que desarrolla “LA ASOCIACIÓN”, siendo de manera enunciativa y no limitativa, los programas de Anticorrupción, Atestiguamiento de Contrataciones Públicas, Evaluación de Políticas Públicas, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana.

CUARTA. DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES. Para el debido cumplimiento y seguimiento de este convenio, “LAS PARTES” designan sendos representantes, quienes fungirán como enlaces institucionales, a saber:

- “EL AYUNTAMIENTO” designa a la Arq. María del Carmen Leyva Báthory, Coordinadora General de Transparencia.
- “LA ASOCIACIÓN” designa al  Director Ejecutivo de Participación Ciudadana y representante legal.

QUINTA. VIGENCIA. “LAS PARTES”, manifiestan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el catorce de octubre de dos mil dieciocho.

SEXTA. TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario; y en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.





SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. VIÁTICOS. “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a asumir la cobertura de los viáticos que, en su caso, se generen para las actividades que “LA ASOCIACIÓN” realice en la entidad para cumplir con el objeto del presente Convenio, señalado en la cláusula PRIMERA.

NOVENA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraidos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que derive de las acciones a realizar en el marco del presente instrumento.

Así mismo, “LAS PARTES” se comprometen a no utilizar, publicar o distribuir, en cualquier circunstancia, los logotipos y nombres de sus contrapartes en el presente instrumento, respectivamente, sin previo aviso y consentimiento expreso.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las publicaciones, coproducciones y difusión de las acciones que deriven del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Los derechos susceptibles de protección intelectual corresponderán a cada una de “LAS PARTES”, cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, conforme a la legislación de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en términos de este Convenio.

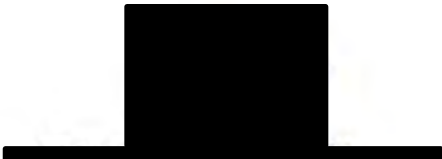
DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado por escrito, mediante la firma de Convenio Modificatorio o *Addendum* correspondiente, mutuo acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. ACTOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” acuerdan que los actos específicos que tengan por objeto asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito y estar debidamente firmados por “LAS PARTES”.

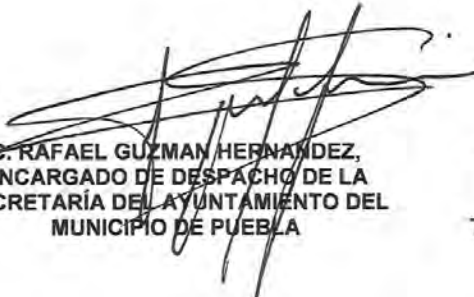
DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de buena fe entre ellas, por lo que cualquier controversia que resulte de su interpretación será resuelta de común acuerdo, y en caso de no resolverse la controversia, se someterá a un Comité Técnico que designen **"LAS PARTES"**.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado; del que corresponderá un ejemplar a cada una de **"LAS PARTES"** en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

POR "LA ASOCIACIÓN"


**DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL AYUNTAMIENTO"


**C. RAFAEL GUZMAN HERNANDEZ,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA**


**ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA
BÁTHORY
COORDINADORA GENERAL DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
PUEBLA**

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES GENERALES DE LÍNEAS DE TRABAJO, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES CONJUNTAS, QUE CELEBRAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.